



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00369-00
Accionante:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Accionado:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

La Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificado con Nit 800.144.331-3, presenta acción de tutela contra la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición, seguridad social y habeas data.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado “003*DemandaAnexos*”.

Ahora bien, como quiera que la decisión que se profiera pueden afectar al señor Carlos Enrique Grueso, este Despacho considera necesaria su vinculación, por lo tanto, se ordenará notificarlo personalmente de la admisión de la demanda para que en caso de considerarlo presente el informe correspondiente.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por La Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, identificado con Nit 800.144.331-3 contra la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación del señor CARLOS ENRIQUE GRUESO, conforme lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al señor CARLOS ENRIQUE GRUESO, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados “003EscritoTutela”.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin, o en las direcciones físicas relacionadas en la demanda:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co mvence@porvenir.com.co
VINCULADO:	<u>cgrueso1@dian.gov.co</u>
ACCIONADO:	<u>historialaborales@minhacienda.gov.co;</u> <u>notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co;</u>

SÉPTIMO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

Lamm

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **9 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d726c6b1b03b1076be98184c941569323e7f324579427dbd57e3cb25e33634c**
Documento generado en 08/11/2023 04:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>